Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

11817 ***Resolución del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, a propuesta de la directora general de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028***

En la fecha de la firma electrónica la directora general de Medio Natural y Gestión Forestal ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (BOE n.º 246, de 14 de octubre de 2005), establece con carácter básico el objeto de estas subvenciones, los posibles beneficiarios, las iniciativas susceptibles de recibir tales ayudas o los criterios de valoración mínimos que se tienen que tener en cuenta en su concesión, y reconoce expresamente que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos corresponde a las comunidades autónomas.

Asimismo, establece que la financiación de las subvenciones corresponde al ministerio competente en materia de medio ambiente, a través del Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN).

2. La Orden 6/2022 del consejero de Medio Ambiente y Territorio aprobó las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera (BOIB n.º 48, de 9 de abril de 2022). Esta norma constituye, junto con la normativa básica estatal en materia de subvenciones -integrada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, el marco normativo de las subvenciones que se convocan con esta Resolución.

3. En fecha 21 de septiembre de 2022, se dictó la Orden 23/2022, del consejero de Medio Ambiente y Territorio, por la que se modifica la Orden 6/2022 del consejero de Medio Ambiente y Territorio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera (BOIB n.º 125, de 24 de septiembre 2022). En concreto, modificó el artículo 18, relativo a la subcontratación, y posibilitó la subcontratación total de las actuaciones subvencionables con el fin de favorecer y potenciar la participación de las diversas personas y entidades beneficiarias, así como atraer la máxima diversidad de proyectos, iniciativas y actividades. De este modo, se impulsaba especialmente la consecución de los objetivos y finalidades de conservación y de restauración del patrimonio natural; de divulgación de los valores y de la importancia del Parque Nacional de Cabrera, y de conservación o de restauración del patrimonio arquitectónico y de las infraestructuras y equipaciones destinadas a facilitar su disfrute, el conocimiento, el uso compatible, la seguridad y la accesibilidad de las personas.

4. De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, estas subvenciones están previstas en la línea IV.4.3, “Ayudas para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera”, del objetivo IV.4, “Protección de espacios naturales y de recursos hídricos”, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026. Este Plan se aprobó por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB núm. 52, de 20 de abril e 2024) y su anexo se ha modificado posteriormente. La finalidad y las actuaciones subvencionables de esta convocatoria se ajustan a las finalidades y los efectos que el Plan prevé para esta línea.

5. De acuerdo con el artículo 2.10.c) del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, integrada en la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural,ejerce las competencias de planificación, conservación y gestión de espacios naturales, entre las que se encuentra la gestión del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera.En consecuencia, las referencias que la Orden 6/2022 hace al

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

consejero de Medio Ambiente y Territorio y al director general de Espacios Naturales y Biodiversidad deben entenderse hechas, respectivamente, al consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural y a la directora general de Medio Natural y Gestión Forestal.

6. En fecha 8 de octubre de 2026 el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural firma la Resolución de orden de inicio del expediente de aprobación de la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028

7. Las personas y entidades beneficiarias de la presente convocatoria están constituidas por los Ayuntamientos de los municipios de Palma y de ses Salines, los empresarios autónomos y/o pequeñas y medianas empresas que se dedican a la pesca artesanal y tradicional en aguas del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera y las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuya sede local, o sus secciones o delegaciones, radiquen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera.

8. La finalidad es incentivar a las personas y entidades beneficiarias para llevar a cabo iniciativas para mejorar el nivel y la calidad de vida y promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, de manera compatible con la conservación ambiental. Se pretende fomentar la adopción de prácticas más sostenibles en la pesca artesanal en las aguas del Parque Nacional de Cabrera, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad marina y a la preservación de los recursos pesqueros a largo plazo.

9. El gasto de 245.362,34 € se imputa a los ejercicios 2027 (177.321,17 €) y 2028 (68.041,17 €). La convocatoria se tramita anticipadamente y tiene carácter plurianual, de acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 64, 65 y 71 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Por eso, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de estos ejercicios.

Fundamentos de derecho

1. La Orden 6/2022 del consejero de Medio Ambiente y Territorio (BOIB n.º 48, de 9 de abril de 2022; modificada por la Orden 23/2022, del consejero de Medio Ambiente y Territorio, publicada en el BOIB n.º 125, de 24 de septiembre 2022).

2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Públicas.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que es regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

9. El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028, que se recoge en el anexo 1.

2. Publicar la Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears.*

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Por todo esto, de acuerdo con el artículo 15.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y, visto el informe favorable de la Intervención General, dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica *(13 de noviembre de 2026)*

El consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural
Joan Simonet Pons

(Firmado electrónicamente: 11 de noviembre de 2026)

La directora general proponente
Ana Torres Riera

ANEXO 1
Convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028

Primero
Objeto

1. El objeto de esta Resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, de acuerdo con la Orden 6/2022 del consejero de Medio Ambiente y Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, y el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.

2. La convocatoria tiene por finalidad fomentar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabrera, de manera compatible con la conservación ambiental, así como promover prácticas sostenibles de pesca artesanal.

Segundo
Personas o entidades beneficiarias

1. Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas siguientes:

a) Entidades locales: los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabrera.
b) Entidades empresariales: los empresarios autónomos y/o pequeñas y medianas empresas que se dedican a la pesca artesanal y tradicional en aguas del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, que cumplan las condiciones del artículo 4.b de la Orden 6/2022.
c) Instituciones sin ánimo de lucro: las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan la sede local, o sus secciones o delegaciones, en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, siempre que entre sus finalidades estatutarias figure expresamente la realización de actuaciones en materia

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

2. Las personas o entidades que concurran a la presente convocatoria de subvenciones tienen que acreditar la condición de beneficiaria de la siguiente forma:

a) En el caso de entidades locales, documento acreditativo del acuerdo de solicitud de subvención acordado por el órgano competente de la entidad local en el que conste la cantidad que se solicita y la finalidad concreta de la solicitud, y certificado del secretario de la entidad pública acreditativa del cargo que ostenta el solicitante y de su capacidad para formular la solicitud.
b) En el caso de empresarios autónomos y/o pequeñas y medianas empresas que se dedican a la pesca artesanal y tradicional, declaración responsable de cumplir las condiciones del artículo 4.b de la Orden 6/2022. La administración comprobará de oficio la inscripción de la embarcación en el censo específico de autorizaciones regulado por el Real Decreto 941/2001, de 3 de agosto, por el que se establece el régimen de protección de los recursos pesqueros del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera.
c) En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, copia de los estatutos y de la acreditación de inscripción en el registro administrativo correspondiente y, si procede, certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que conste la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de la subvención, o copia del documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el Registro.
d) En los Estatutos tiene que constar que la sede local, o la de sus secciones o delegaciones, radica en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabrera, y que entre las finalidades de la entidad figura expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

3. Si los documentos exigidos ya constan en poder de cualquier administración pública, la persona solicitante puede acogerse a lo que se establece en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, tiene que indicar el órgano administrativo en el que se encuentran, la fecha en que fueron presentados o, si procede, la fecha en que se emitieron, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este procedimiento.

Tercero
Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

1. Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003; el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y las bases reguladoras aprobadas por la Orden 6/2022.

El incumplimiento total o parcial de estas obligaciones da lugar a la modificación de la resolución de concesión, con la consiguiente revocación total o parcial de la subvención concedida o, si ya se ha pagado, al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente, de acuerdo con los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras.

2. En todo caso, son obligaciones específicas de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar la realización de la actividad, y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
c) Adquirir el compromiso de financiar la parte del presupuesto que no cubra la subvención solicitada.
d) Presentar una declaración de estar legalmente constituida, en el supuesto de que la persona beneficiaria sea una persona jurídica, y una declaración de compromiso de solicitar las licencias necesarias para el proyecto objeto de subvención.
e) Hacer constar que la actividad ha sido financiada con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, como también a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y facilitarles la información que les requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, dado que pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

i) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión de la ayuda como en el de la justificación del pago efectuado.
j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, antes de presentar la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
l) En el caso de actividades o proyectos subvencionables que no se hayan iniciado en el momento de presentar la solicitud, previamente a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, se tienen que aportar tres ofertas de proveedores diferentes, excepto que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten. Esta obligación es exigible cuando el gasto subvencionable supere los 40.000 €, en el caso de obras, o los 15.000 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria tiene que destinar los bienes al fin concreto para el que se haya concedido la subvención durante un plazo de cinco años en el caso de los bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

Cuarto
Prohibiciones para ser beneficiario de las subvenciones

1. No pueden ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas o entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante una sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, excepto que haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con el texto refundido de la Ley concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2022, de 5 de mayo, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que ocupen alguno de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los términos que establezca esta normativa.
e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social a que se refiere la letra f) del artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en la forma que reglamentariamente se determine.
f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
h) Haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, o la Ley general tributaria.
i) Incumplir los requisitos a que se refiere la letra a) del artículo 42 de la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Illes Balears, o haber sido sancionadas mediante sentencia o resolución firme por las faltas a que hace referencia la letra b) del mismo precepto legal.
j) Haber sido sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el que dispone el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia.
k) En el caso de empresas y para subvenciones de importe superior a 30.000 €, no cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003.

Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones a que hacen referencia las letras anteriores de este apartado también afectarán las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan,

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hubieran concurrido las prohibiciones.

2. En ningún caso pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regula el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre las asociaciones sometidas a las causas de prohibición que prevén los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Quinto
Ayudas de Estado

1. En el marco de esta convocatoria, las subvenciones concedidas a cualquier entidad, independientemente de su naturaleza jurídica, que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado en competencia con otros operadores y que, por tanto, puedan alterarlo y afectar los intercambios comerciales en el mercado interior europeo, quedan sujetos al régimen de minimis.

2. Las ayudas de minimis se regulan actualmente, con carácter general, en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L2023/2831 de 15.12.2023), con un límite de 300.000 € por empresa única en cualquier periodo de tres años; y, con carácter especial, en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE L 2023/2832 de 15.12.2013), con un límite de 750.000 € por empresa única en cualquier periodo de tres años. También se regulan en los diferentes reglamentos sectoriales de minimis. Estos reglamentos generales no son aplicables a las ayudas concedidas a empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, que se rigen por el punto 3.

3. Para las ayudas concedidas a empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura es aplicable el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190 de 28.06.2014), modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 717/2014, (UE) nº 1407/2013, (UE) nº 1408/2013 y (UE) nº 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) nº 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos (DOEU L 2023/2391 de 5.10.2023), así como el Real Decreto 1139/2024, de 11 de noviembre (BOE n.º 273 de 12 de noviembre de 2024), con un límite de 40.000 € por empresa única durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Se tiene que aplicar el concepto de "empresa única", de forma que, para calcular el límite de minimis, se tienen que tener en cuenta también, si procede, las empresas vinculadas.

4. Las subvenciones que se otorguen a las entidades locales y a las instituciones sin ánimo de lucro que, independientemente de su naturaleza jurídica, no ofrezcan bienes o servicios en un determinado mercado en competencia con otros operadores no constituyen ayudas de Estado en el sentido establecido por el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Sexto
Actuaciones subvencionables

1. Son actuaciones subvencionables las actuaciones y los proyectos, públicos o privados, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, destinadas a las siguientes finalidades:

a) La conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un valor ecológico manifiesto.
b) La divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional entre amplios sectores de la sociedad local, mediante actividades de educación ambiental.
c) La eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
d) La compatibilidad e integración de los usos pesqueros con los objetivos de conservación del Parque Nacional, y el fomento de su mejora tecnológica, mediante la adquisición de aparejos de pesca artesanal más selectivos, dispositivos disuasorios de especies no diana o de motores de posicionamiento.
e) La conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas actuaciones que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presente un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local, como la construcción o restauración de parets seques o la restauración de elementos etnográficos, entre otros.
f) La conservación de infraestructuras y equipamientos destinados a facilitar el disfrute, el conocimiento, el uso compatible, la seguridad y la accesibilidad de las personas en el medio natural.
g) Las iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración de los Parques Nacionales o sus instrumentos de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

planificación, tal y como se prevé en el artículo 3 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. No son subvencionables ni la redacción de estudios científicos ni la elaboración de catálogos e inventarios de patrimonio natural o cultural.

Séptimo
Principios y criterios generales para otorgar las subvenciones

1. Las subvenciones se tienen que conceder con sujeción a los principios de objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia competitiva.

2. La evaluación de los criterios se tiene que llevar a cabo mediante la asignación de una puntuación a cada solicitud según las reglas de baremación que se indican en el apartado 3. De la evaluación de los criterios se podrá obtener una puntuación de entre cero (0) y catorce (14) puntos, antes de aplicar, si procede, el factor de multiplicación del punto 4. Las subvenciones se concederán a aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta agotar el crédito asignado a cada grupo de beneficiarios.

3. Los criterios de evaluación y baremo de los proyectos son los siguientes:

a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de Cabrera, de 0 a 2 puntos.

1. La actividad desarrolla directamente un objetivo o un programa propuesto por la Administración ambiental, por el Parque Nacional o por su área de influencia (2 puntos).
2. La actividad mantiene una coherencia con los objetivos del Parque Nacional (1 punto).
3. La actividad no tiene relación con los objetivos del Parque Nacional (0 puntos).

b) El grado de contribución a la mejora, el ahorro y la optimización de la gestión de los recursos en el Parque Nacional de Cabrera, de 0 a 2 puntos.

1. La actividad contribuye a la mejora, el ahorro y la optimización de los recursos en el Parque Nacional de manera continuada (2 puntos).
2. La actividad contribuye a la mejora, el ahorro y la optimización de los recursos en el Parque Nacional durante el tiempo del proyecto (1 punto).
3. La actividad no es útil para contribuir a la mejora, el ahorro y la optimización de la gestión de los recursos en el Parque Nacional (0 puntos).

c) Las actuaciones medioambientales de recuperación de áreas degradadas y otras actuaciones que revaloricen los recursos naturales del entorno, de 0 a 2 puntos.

1. La actividad lleva a cabo directamente una actividad de recuperación de áreas degradadas o bien otras actuaciones que revaloricen los recursos naturales del entorno (2 puntos).
2. La actividad no lleva a cabo directamente una actividad de recuperación de áreas degradadas o bien otras actuaciones que revaloricen los recursos naturales del entorno (1 punto).
3. La actividad no tiene ningún efecto en la recuperación de áreas degradadas o bien otras actuaciones que revaloricen los recursos naturales del entorno (0 puntos).

d) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales, de 0 a 2 puntos.

1. La actividad promueve la generación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales en el ámbito del municipio o de la comarca (2 puntos).
2. La actividad, por sí misma o conjuntamente con otras acciones, contribuye a generar un proceso de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales de manera continuada en el tiempo (1 punto)
3. La actividad no ejemplifica un modelo de desarrollo sostenible (0 puntos).

e) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales, de 0 a 2 puntos.

1. La actividad contribuye a la promoción y mantenimiento de oficios tradicionales de manera continuada en el tiempo (2 puntos).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

2. La actividad promueve o mantiene oficios tradicionales durante el tiempo de ejecución de los proyectos (1 punto).
3. La actividad no és útil para mantener o promover oficios tradicionales (0 puntos).

f) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico, de 0 a 2 puntos.

1. La actividad comporta mejoras en sectores marginales o desfavorecidos en el medio rural, como por ejemplo acceso al mercado laboral a colectivos con dificultades, mejora de la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad o mejoras en la calidad de vida de personas mayores (2 puntos).
2. La actividad comporta directamente la mejora en el trabajo y la salud o contribuye a la difusión y comprensión de la imagen del Parque (1 punto).
3. La actividad no supone mejoras medibles (0 puntos).

g) El volumen de creación de ocupación estable, de 0 a 2 puntos.

1. Se crean cuatro o más puestos estables de trabajo (2 puntos).
2. Se crean entre uno y tres puestos estables de trabajo (1 punto).
3. No se crean puestos estables de trabajo (0 puntos).

4. A la puntuación obtenida según las reglas de baremación se tiene que aplicar un factor de multiplicación (x 1,2) para discriminar positivamente los proyectos que, referidos a inversiones, repercutan directamente sobre los residentes en el interior del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabrera, así como las iniciativas que presenten alguna de las condiciones definidas en el artículo 3.d) del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

5. Como criterios de desempate para ordenar las solicitudes que tengan la misma puntuación se tienen que aplicar, sucesivamente, los criterios de evaluación previstos en las letras a), b), c), d), e), f) i g) del punto 3 de este apartado, y se tiene que dar prioridad a la solicitud que obtenga una puntuación más alta en cada uno de estos criterios, por este orden. En caso de que se mantenga el empate, se tiene que priorizar la solicitud presentada antes según la fecha y hora de entrada en cualquiera de los registros o lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo
Condiciones y requisitos técnicos y económicos específicos de los proyectos financiables

1. El plazo para ejecutar los proyectos subvencionables comprende desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2028.

2. En todo caso, los beneficiarios tienen que indicar expresamente en la solicitud la fecha de inicio del proyecto subvencionado.

3. Los proyectos subvencionables tienen que ser de un importe mínimo de:

- 10.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por entidades locales.
- 3.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por entidades empresariales.
- 10.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por instituciones sin ánimo de lucro.

No se valorarán los proyectos que no superen la cuantía mínima indicada (IVA incluido).

4. El máximo subvencionable para cada proyecto es de:

- 30.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por entidades locales.
- 10.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por entidades empresariales.
- 30.000 €, en el caso de actuaciones presentadas por instituciones sin ánimo de lucro.

En el caso que solo se presente una solicitud en el grupo de beneficiarios de entidades locales o instituciones sin ánimo de lucro, la subvención puede llegar hasta el importe total del crédito asignado a este grupo, sin que se le aplique el importe máximo de este punto, y con el límite del coste del proyecto.

Noveno
Plazos

1. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

2. Se establece un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, para subsanar el error o presentar los documentos preceptivos, con la indicación que, si no se hace, se considera que la persona interesada desiste de su solicitud, previa resolución del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

4. Los proyectos pueden tener una duración anual o plurianual. El plazo para ejecutar el proyecto debe concretarse en la resolución de concesión. Las prórrogas deben solicitarse y resolverse antes del vencimiento del plazo de ejecución.

5. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de los gastos no puede ser superior a tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto y, como máximo, el 15 de octubre de 2028.

6. El plazo mínimo de afectación de la actividad subvencionada a la finalidad concreta para la que se ha otorgado la subvención, cuando se trate de bienes u otros derechos reales, será cinco años para los bienes susceptibles de inscripción en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

7. El plazo para formular alegaciones y presentar documentos en el trámite de audiencia será de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015.

8. El plazo para subsanar los defectos de la justificación es de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento.

Décimo
Importe máximo de la convocatoria y créditos presupuestarios a los que se imputa

1. El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 245.362,34 € (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos con treinta y cuatro euros) con cargo a las partidas presupuestarias de los años 2026, 2027 y 2028, desglosado en los siguientes importes y anualidades. En todo caso, debe tenerse en cuenta que las partidas presupuestarias mencionadas tienen carácter estimativo y que se determinarán posteriormente según la entidad que resulte finalmente beneficiaria y la actividad o el proyecto subvencionado.

Año	*Cuantía*	*Partida presupuestaria*
2026	0	20501 G/571C03 76001 10 21054
2026	0	20501 G/571C03 46001 00 26054
2026	0	20501 G/571C03 77000 00 26054
2026	0	20501 G/571C03 78000 00 26054
2026	0	20501 G/571C03 48000 00 26054
2027	18.041,17	20501 G/571C03 76001 10 21054
2027	10.000	20501 G/571C03 46001 00 26054
2027	109.280	20501 G/571C03 77000 00 26054
2027	25.000	20501 G/571C03 78000 00 26054
2027	15.000	20501 G/571C03 48000 00 26054
2028	18.041,17	20501 G/571C03 76001 10 21054
2028	10.000	20501 G/571C03 46001 00 26054
2028	0	20501 G/571C03 77000 00 26054
2028	25.000	20501 G/571C03 78000 00 26054
2028	15.000	20501 G/571C03 48000 00 26054

La distribución de los fondos establecida para cada ejercicio y subconcepto en las aplicaciones presupuestarias indicadas tiene un carácter estimativo. El órgano instructor, en la propuesta de resolución, debe proponer los ajustes necesarios y las modificaciones oportunas de las partidas presupuestarias, sin que ello implique, en ningún caso, un incremento del crédito total. Estos ajustes deben realizarse teniendo en cuenta las personas y las entidades beneficiarias y los proyectos, las actuaciones y las actividades que han sido objeto de subvención, para poder imputar correctamente los compromisos de financiación y los gastos ligados, de acuerdo con el tipo de persona o entidad beneficiaria y el calendario previsto para la ejecución de los diferentes proyectos.

Sin perjuicio de la cuestión anterior, el crédito total se desglosa de acuerdo con la siguiente distribución por beneficiarios:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

- Para entidades locales: 56.082,34 €
- Para entidades empresariales: 109.280 €
- Para instituciones sin ánimo de lucro: 80.000 €

En todo caso, estas cuantías constituyen el importe máximo que puede concederse u otorgarse de forma conjunta al total de las entidades que integran cada grupo de beneficiarios. Sin embargo, dentro de cada grupo, las cuantías correspondientes con las diferentes partidas presupuestarias del capítulo 4 (transferencias corrientes) pueden compensarse con las diferentes partidas presupuestarias del capítulo 7 (transferencias de capital) para poder otorgar o conceder el 100 % del importe máximo subvencionable de los proyectos que resulten beneficiarios.

Solo en los casos en que, una vez valorados los proyectos y antes de dictarse las resoluciones de concesión de subvenciones, no se hayan agotado las partidas presupuestarias de los capítulos 4 y 7 correspondientes a un determinado grupo de beneficiarios, el remanente podrá destinarse a la financiación del resto de proyectos que, de acuerdo con el orden de puntuación, no hayan sido beneficiarios de la subvención.

Esta convocatoria constituye una tramitación anticipada de gasto. La concesión de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2027 y 2028 en el momento de dictar la resolución de concesión.

2. En caso de concesión de prórrogas, se imputará a las partidas presupuestarias equivalentes de los ejercicios 2027 y 2028 mediante el reajuste de anualidades que prevé el artículo 57 del Real Decreto 887/2006.

3. El importe consignado inicialmente puede ampliarse mediante resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo que se establezca de otra forma, dicha modificación no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Undécimo Importe de las subvenciones

El importe máximo de las subvenciones será el 100 % del coste total subvencionable del proyecto. En ningún caso, el importe concedido podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la actuación objeto de subvención.

Los beneficiarios que integran la categoría de empresarios autónomos y/o pequeñas y medianas empresas que se dedican a la pesca artesanal y tradicional en aguas del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera,no pueden recibir ayudas de más de 40.000,00 € por empresa única durante cualquiera de los tres ejercicios fiscales, por estar sujetos al régimen de minimis regulado en el Reglamento (UE) 717/2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391.

Duodécimo
Instrucción del procedimiento

1. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal es el órgano competente para instruir y tramitar este procedimiento de concesión de subvenciones.

2. Una vez presentada la documentación completa, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal llevará a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución. En concreto:

a) Determinar los proyectos admitidos y no admitidos en la convocatoria.
b) Resolver las dudas de interpretación sobre la convocatoria que surjan durante la instrucción.
c) Solicitar los informes de la Comisión Evaluadora.
d) Solicitar los informes que sean necesarios para la elaboración de la resolución.
e) Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.
f) Abrir, si procede, el trámite de audiencia e incorporar el resultado al expediente.
g) Formular la propuesta de resolución provisional de cada actuación presentada.

3. Los interesados disponen de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos que consideren en el trámite de audiencia.

4. Puede prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5. En todo caso, cuando el importe de la subvención que resulte del informe previo que debe servir de base a la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el órgano **instructor** requerirá al solicitante, en el plazo correspondiente al trámite de audiencia, que modifique su solicitud con la finalidad de ajustarla al importe de la subvención susceptible de concesión y aceptarlo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

En cualquier caso, la modificación de la solicitud debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.

En caso de que no se acepte la cantidad inicialmente aprobada, se entenderá que el solicitante desiste de la petición de subvención.

6. Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones, el órgano instructor debe emitir la propuesta de resolución definitiva, que debe elevarse al órgano competente para resolver.

En caso de que se hayan presentado alegaciones, el órgano instructor las examinará e informará a la Comisión Evaluadora si, de este análisis, se desprende la posibilidad de que la valoración de las solicitudes pueda verse afectada o modificada y que ello pueda alterar el orden o la prelación de las personas beneficiarias. En este caso, la Comisión Evaluadora se reunirá y decidirá, a la vista del informe del órgano instructor, si modifica o mantiene la valoración de los proyectos participantes y, en su caso, introducirá las modificaciones necesarias en relación al orden de prelación de las personas beneficiarias.

Decimotercero
Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora a la que hace referencia el artículo 11 de las bases reguladoras está formada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: la jefa del Departamento de Medio Natural.
b) Cinco vocales:

1 Tres técnicos de la dirección general competente en materia de medio natural y gestión forestal, designados por la persona titular, uno de los cuales realizará las funciones de secretario.
2 Una persona representante del Servicio jurídico, designada por la Secretaría General.
3 Una persona representante del Servicio de Gestión Económica, designada por la Secretaría General.

2. En las designaciones de la directora general de Medio Natural y Gestión Forestal y del secretario general debe tenerse en cuenta que debe haber una presencia equilibrada de hombres y mujeres, por lo que los titulares de ambos órganos deben coordinarse.

3. Se designará a una persona suplente para cada miembro de la Comisión, con los mismos criterios.

4. La Comisión Evaluadora se rige por lo que disponen los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus miembros están sujetos al régimen de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la misma ley.

Decimocuarto
Resolución de otorgamiento de la subvención

1. El consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural es el órgano competente para otorgar o denegar la subvención a la vista de la propuesta de resolución y de las alegaciones formuladas por las personas interesadas.

2. La resolución se notificará individualmente a las personas interesadas.

3. La falta de resolución expresa en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrá efectos desestimatorios.

4. La resolución de concesión de subvenciones debe ser motivada y debe contener los siguientes datos:

a) La identificación de la persona beneficiaria y la descripción de la actividad a subvencionar.
b) El presupuesto total de la actividad subvencionada.
c) El importe de la subvención concedida, con exclusión, en su caso, del IVA soportado.
d) Las obligaciones de la persona beneficiaria, así como las garantías que debe constituir o la exención de constituirlas.
e) El plazo y la forma de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
f) La forma de pago.
g) El importe financiado con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con el artículo 4.4 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.
h) La distribución del importe de la subvención por anualidades.

5. La modificación de la resolución de concesión debe llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 6/2022.

6. La resolución agota la vía administrativa y se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural en el plazo de un mes, o un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación.

Decimoquinto
Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Los gastos subvencionables son los relativos a:

a) Los gastos que, con carácter general, respondan de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionable, sean estrictamente necesarios para su ejecución, se lleven a cabo en los plazos y condiciones que determinen la convocatoria y la normativa aplicable, y se hayan pagado antes de finalizar el período de justificación de la subvención concedida.
b) Los gastos relativos a los estudios previos de viabilidad y a los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.
c) Las retribuciones correspondientes a personas contratadas expresamente para llevar a cabo las actividades objeto de la convocatoria y, en lo que concierne al personal estructural, las horas de trabajo o la dedicación que estén exclusivamente y directamente vinculadas a la ejecución de las actuaciones subvencionables.
d) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los demás impuestos indirectos son subvencionables únicamente cuando la persona beneficiaria no los pueda recuperar ni compensar.
e) Se consideran costes elegibles las actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta convocatoria.

2. No son gastos subvencionables los relativos a:

a) Los incrementos de coste derivados de modificaciones, revisiones de precios, excesos de medición en la certificación final o liquidación del contrato, y cualquier otra incidencia surgida.
b) Los gastos realizados antes del 1 de enero de 2026 y posteriores al 30 de septiembre de 2028.
c) Las tasas e impuestos, excluido el impuesto sobre el valor añadido en los términos indicados en el apartado anterior.
d) Las nóminas del personal de carácter estructural que lleve a cabo tareas no vinculadas directamente al objeto de la subvención.

3. En caso de que las actuaciones propuestas en el proyecto se consideren no subvencionables de acuerdo con esta convocatoria, no se tendrá en cuenta su presupuesto de ejecución en la valoración económica de la subvención a otorgar.

Decimosexto
Subcontractación

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de las bases reguladoras, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación en su totalidad. En este sentido, deberá atenderse a las condiciones y prohibiciones de subcontratación de los apartados 3 y 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 68 del RLGS.

2. La persona o entidad beneficiaria sigue siendo responsable ante la Administración de la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LGS.

Decimoséptimo
Solicitudes: requisitos y documentación

1. Las solicitudes para concurrir a la convocatoria de subvenciones deben ajustarse al modelo normalizado del anexo 2 de esta convocatoria.

2. En el caso de los solicitantes obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, regulados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deben presentarse de forma telemática a través del procedimiento específicamente previsto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://seuelectronica.caib.es).

Las personas físicas podrán elegir relacionarse telemáticamente o no con la administración, tal y como se recoge en el artículo 14.1 de la citada ley.

3. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación administrativa:

a) NIF/DNI del solicitante y de la persona que actúe en representación suya.
b) Documentación acreditativa de la representación del solicitante, si procede.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

c) En el caso de las entidades locales, certificado expedido por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o certificado expedido por el secretario de estas entidades locales, que acredite el acuerdo adoptado por el órgano competente del ayuntamiento, en el que debe indicarse expresamente el importe solicitado y la finalidad concreta de la solicitud.
d) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo que figura en el apartado «Declaro bajo mi responsabilidad» del anexo 2, relativo a:

- La no concurrencia de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- No haber sido objeto, en los últimos tres años, de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de conformidad con lo que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016 de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia.
- La disposición de crédito adecuado y suficiente para financiar la parte no subvencionada de la inversión total necesaria para la ejecución del proyecto o la actuación.
- Otras ayudas percibidas o solicitadas por la entidad para la misma finalidad que la subvención solicitada en el mismo período.

e) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de oposición que la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural consulte o compruebe estos datos.
f) En caso de que la actuación se encuentre en fase de licitación, haya sido adjudicada o se haya iniciado, acreditación de la circunstancia en la que se encuentre.
g) En caso de actuaciones referidas a obras, declaración responsable de conformidad y disponibilidad de terrenos, de acuerdo con el modelo del anexo 3 de la convocatoria.

4. En cuanto a la documentación técnica, debe adjuntarse a la solicitud:

a) Descripción técnica de las actuaciones, que debe incluir, como mínimo, la descripción de los trabajos o actividades, planos de situación y detalle, el presupuesto detallado con IVA desglosado, plazo de ejecución y la fecha de inicio real o prevista, según el anexo 4 de la convocatoria.
b) Proyecto o memoria, según el tipo de actuación:

- Proyecto suscrito por técnico competente, que incluya planos, en su caso, y presupuesto de ejecución.
- Memoria valorada suscrita por el técnico competente que incluya planos, en su caso, y presupuesto de ejecución.

c) Los gastos subvencionables solicitados conforme al apartado decimoquinto de la convocatoria.
d) Acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para ejecutar la actividad o estar en trámite de conseguirlas. En caso de no tenerlas, declaración responsable de que el proyecto no se iniciará sin disponer de las preceptivas autorizaciones de las administraciones competentes.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las prescripciones de la Orden 6/2022 del consejero de Medio Ambiente y Territorio y de esta convocatoria, así como la autorización al órgano instructor para obtener, de forma directa, el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la Administración General del Estado.

Decimoctavo
Publicidad

1. Se dará publicidad a las subvenciones concedidas, en los términos indicados en el Real Decreto 1229/2005 y en la Ley 38/2003.

2. En el caso de obras o inversiones de gran envergadura la divulgación debe realizarse a través de carteles de obra que tendrán que estar en el lugar por un mínimo de 5 años, quedando obligado el adjudicatario a mantenerlo en buen estado o sustituirlo en caso de deterioro significativo.

3. En todo caso, tendrán que figurar los logotipos del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, el del Parque Nacional de Cabrera y el de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural. Se **debe** mencionar que la actividad ha sido subvencionada con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Decimonoveno
Desistimiento y renuncia

1. Las personas solicitantes pueden desistir de su solicitud, y las persones beneficiarias pueden renunciar a la subvención concedida, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de acuerdo con el modelo del anexo 5, en los términos del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la renuncia se produce después de haber cobrado la ayuda, total o parcialmente, la persona beneficiaria debe reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, el artículo 21 de las bases reguladoras y el artículo 10 del Real Decreto 1229/2005.

2. Si alguna persona beneficiaria renuncia a la subvención, el órgano concedente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, acordará la concesión al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de puntuación, siempre que la renuncia haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

Vigésimo
Justificación de los gastos

1. La entidad o persona beneficiaria tiene la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos al objetivo que ha servido de fundamento para conceder la subvención.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa es de tres meses a partir de la finalización de la ejecución de la actividad. En ningún caso el plazo de justificación del gasto puede ser posterior al 15 de octubre de 2028.

3. La justificación de los gastos realizados se presentará de acuerdo con el modelo del anexo 6 Solicitud de pago de la subvención, y con el contenido mínimo de la cuenta justificativa indicado en el artículo 15.2 de las bases.

4. Los justificantes se pueden presentar en formato electrónico o como copias auténticas, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015.

5. La entidad o la persona beneficiaria disponen de diez días hábiles para subsanar los defectos en la justificación de la subvención que, en su caso, aprecie el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la subvención, previa comunicación por escrito dirigida a la entidad o persona beneficiaria al efecto.

Vigesimoprimero
Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones debe hacerse efectivo una vez se ha acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y se ha justificado que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada en los términos que establecen las bases reguladoras.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario de la solicitud.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Govern de les Illes Balears
Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD

CÓDIGO SIA | 2 | 9 | 2 | 9 | 0 | 4 | 3 |

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL
CÓDIGO DIR3	A04013554

SOLICITANTE [1]					
Persona física					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Persona jurídica					
NIF		Denominación social			
Correo electrónico					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia		País			
Teléfono		Fax			
REPRESENTANTE[2]					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
NIF		Denominación social			
Correo electrónico					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia		País			
Teléfono		Teléfono 2			
Medio de acreditación de la representación[3]		○ REA	○ Otros :		

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN[4]

Notificación a: ☐ Persona solicitante ☐ Persona o entidad representante

○ **Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)**
Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los avisos de la puesta en disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB[5] se enviarán:

○ Al correo electrónico de la persona interesada ○ Al correo electrónico del representante

○ Correo electrónico diferente indicado a continuación:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

○ **Notificación por correo postal (seleccione una):**					
○ A la dirección de la persona interesada ○ A la dirección del representante					
○ Dirección diferente indicada a continuación:					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia		País			
Correo electrónico del aviso					

TIPO DE BENEFICIARIO

○ Entidades locales
○ Entidades empresariales
○ Instituciones sin ánimo de lucro

La persona o entidad beneficiaria puede repercutir el IVA soportado? ☐ No ☐ Sí

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD[6]

1. Que todos los datos que contienen los impresos y los documentos que se aportan en esta solicitud son verdaderos.
2. Que cumplo las condiciones del artículo 4 de la Orden 6/2022 del consejero de Medio Ambiente y Territorio por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.
3. Que la entidad está legalmente constituida y cumple todos los requisitos jurídicos para operar y recibir fondos públicos.
4. Que las actividades propuestas deben respetar la normativa vigente y que, en su caso, se soliciten los permisos que correspondan.
5. Que conozco las obligaciones previstas en la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
6. Que conozco que la presentación de la solicitud implica la aceptación de las prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente y en sus bases reguladoras.
7. Que me comprometo a obtener y presentar las acreditaciones, licencias, autorizaciones y permisos exigibles conforme a la legislación vigente.
8. Que, en caso de no disponer, en el momento de presentar la solicitud, de las autorizaciones previas preceptivas de las administraciones competentes, me comprometo a obtenerlas y presentarlas, así como las acreditaciones, licencias o permisos exigibles conforme a la legislación vigente, antes de iniciar las actuaciones o el proyecto subvencionado.
9. Que no he sido objeto, en los últimos tres años, de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2016, de igualdad de mujeres y hombres, y de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia.
10. Que no estoy sujeto a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de las ayudas establecidas en la normativa específica aplicable en materia de subvenciones.
11. Que dispongo de crédito adecuado y suficiente para sufragar, en su caso, la parte no subvencionada de la inversión total necesaria para ejecutar el proyecto.
12. Que me comprometo a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
13. Que, en relación con ayudas de *minimis*:

    ☐ No he solicitado ni se me ha concedido ninguna ayuda de *minimis* en los últimos 3 ejercicios fiscales.

    ☐ Se solicitaron y/o me fueron concedidas, o están pendientes de resolución de concesión, en los últimos 3 ejercicios fiscales, otras ayudas de *minimis*, que son las que se relacionan a continuación:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Organismo	Año	Disposición reguladora	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de *minimis* de otras administraciones públicas o de otros organismos públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

14. Los datos bancarios a efectos del ingreso derivados del procedimiento son:

IBAN de la cuenta																														
País (2 dígitos)		*Control IBAN (2 dígitos)*		*Código de la entidad (4 dígitos)*				*Código de la sucursal u oficina (4 dígitos)*				*DC de la cuenta (2 dígitos)*		*Núm. de cuenta o libreta (10 dígitos)*																
E	**S**																													

SOLICITO[7]

Que se me conceda una subvención para la financiación de proyectos en el marco de la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, para los años 2026, 2027 y 2028

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se puede obtener por medios telemáticos

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente consultará los datos y consultará o recabará los documentos necesarios para tramitar esta solicitud que obren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración y que puedan consultarse a través de redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ *Me opongo a que se consulten los datos y documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud y, en concreto, a que la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural realice las consultas pertinentes y obtenga de la Administración la documentación, los datos o las certificaciones acreditativas del término municipal de empadronamiento del interesado, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Seguridad Social. Por ello, entre otros, aporto los documentos que constan en el apartado «Documentación que se adjunta» y, en especial, el certificado de empadronamiento y los certificados necesarios para acreditar el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, junto con la solicitud.*

Documentación de la que ya dispone alguna administración pública[8]

Documento 1	***Documento 2***
Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o núm. de registre de entrada:	Expediente o núm. de registre de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, si procede):	Administración (y consejería, si procede):
Código seguro de verificación, si procede:	Código seguro de verificación, si procede:
Documento 3	***Documento 4***

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Identificación del documento:	Identificación del documento:
Expediente o núm. de registre de entrada:	Expediente o núm. de registre de entrada:
Órgano:	Órgano:
Administración (y consejería, si procede):	Administración (y consejería, si procede):
Código seguro de verificación, si procede:	Código seguro de verificación, si procede:

Documentación que se adjunta

A. Documentación administrativa	**Se aporta**
1. Documentación acreditativa de la representación del solicitante,si procede.	☐
2. Documentación acreditativa de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo que dispone el apartado 2 del punto Segundo de la convocatoria.	☐
3. En el caso de proyectos financiables iniciados en fecha posterior al 1 de enero de 2026, documentación justificativa de la fecha de inicio, por cualquier medio válido en derecho.	☐
4. Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social, en caso de oposición a que la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural realice las consultas o compruebe el cumplimiento de dichas obligaciones.	☐
5. En el caso de que la actuación esté en licitación, adjudicada o iniciada, acreditación de la circunstancia en la que se encuentre la actuación.	☐
6. Para las entidades locales, certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se indique la cantidad que se solicita y la finalidad concreta de la solicitud.	☐
B. Documentación técnica	
1. Descripción técnica de las actuaciones, de acuerdo con el modelo del anexo 4 de la convocatoria, que deberá acompañarse de los planos de situación y detalle.	☐
2. Proyecto o memoria (marcar el que se aporte): ☐ Proyecto suscrito por técnico competente, con el contenido establecido en cada caso en la normativa de contratación pública o en la normativa sectorial específica. ☐ Memoria valorada suscrita por técnico competente que contenga planos, presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación de los proyectos, con IVA desglosado.	☐
3. Permisos de los que se disponga para la ejecución de la actuación o, en su caso, declaración responsable de conformidad y disponibilidad de terrenos, de acuerdo con el modelo del anexo 3 de la convocatoria.	☐
4. Autorizaciones previas de las administraciones competentes que, en su caso, sean preceptivas y de las que se disponga en el momento de la solicitud.	☐

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este trámite.

Finalidad del tratamiento y base jurídica: tramitar, instruir y resolver el procedimiento de concesión u otorgamiento de la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028; verificar los datos y los documentos que la entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven de ello e informar sobre el estado de tramitación, razón por las cuales el tratamiento de datos resulta necesario para el cumplimiento de una misión

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento [letras c) y e) del artículo 6.1 del RGPD, y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales]. En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las obligaciones previstas en la Ley 3972015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Destinatarios de los datos personales: los datos personales no se cederán a terceros, salvo que exista una obligación legal o un interés legítimo de conformidad con el RGPD.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Transferencias de datos a terceros países: no se cederán datos a terceros países, salvo que exista una obligación legal.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (incluso, de retirar el consentimiento, en los términos establecidos en el RGPD) ante el responsable del tratamiento mencionado anteriormente, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).
Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no se obtenga respuesta en el plazo de un mes, se podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene su sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma).
Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es.

_____, _____ de _____ de 20 _____

(Localidad, fecha y firma)

[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

INSTRUCCIONES

Escribid preferentemente en mayúsculas, sobretodo en el apartado de datos personales.

1. Los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo cual, en conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración Pública tiene que requerirle que lo haga mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, tiene que considerarse que la solicitud se ha presentado en la fecha de su presentación electrónica.
2. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, se tienen que consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
3. Si acreditan la representación por un medio diferente a la inscripción en el Registro Electrónico de apoderamientos (REA), tienen que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», tienen que hacer constar que presentan esta acreditación.
4. Señalen como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que estén obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Es importante que consignen una dirección de correo electrónico para recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB (https://www.caib.es/carpeta). También tienen disponible la notificación electrónica en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU) (https://dehu.redsara.es/).
6. Expongan los hechos en que se fundamenta vuestra solicitud.
7. Indiquen de manera clara y breve lo que solicitan, sin repetir ninguno de los hechos expuestos en el apartado anterior
8. Si ahora se les solicita documentación que ya han aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellenen el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a los documentos mencionados. Ejemplo:

   Identificación del documento: informe energético
   Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017
   Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático
   Administración: Consejería de Territorio, Energía y Movilidad

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Govern de les Illes Balears
Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD Y DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

CÓDIGO SIA | 2 | 9 | 2 | 9 | 0 | 4 | 3 |

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL
CÓDIGO DIR3	A04013554

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona física					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Persona jurídica					
NIF			Denominación social		
Correo electrónico					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia			País		
Teléfono			Fax		

REPRESENTANTE

DNI/NIE			Nombre		
Apellido1			Apellido 2		
NIF			Denominación social		
Correo electrónico					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia			País		
Teléfono			Teléfono 2		
Medio de acreditación de la representación[1]			○ REA	○ Otros:	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. ☐ Que soy el titular y dispongo plenamente de los terrenos que se indican a continuación:

DATOS CATASTRALES

Polígono	Parcela	Superficie (Ha.)	Propietario	Actuación Prevista	Superficie objeto de subvención (Ha.)

☐ Que no soy propietario de los terrenos, pero dispongo de la autorización y conformidad del propietario del terreno para poder llevar a cabo la actuación.

DATOS CATASTRALES

Polígono	Parcela	Superficie (Ha.)	Propietario	Actuación Prevista	Superficie objeto de subvención (Ha.)

2. La conformidad de la actuación con el planeamiento y la normativa sectorial aplicable.

3. Que me comprometo a mantener la afectación de los bienes.

_____, ____ de _____ de 20 ____

(Localidad, fecha y firma)

[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

INSTRUCCIONES

1. Si acreditan la representación por un medio distinto de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), deben presentar el documento que la acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», deben hacer constar que presentan dicha acreditación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Govern de les Illes Balears
Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

ANEXO 4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES

CÓDIGO SIA | 2 | 9 | 2 | 9 | 0 | 4 | 3 |

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL
CÓDIGO DIR3	A04013554

Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia		País	
Teléfono		Fax	

REPRESENTANTE[1]

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Correo electrónico			
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Provincia		País	
Teléfono		Teléfono 2	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Medio de acreditación de la representación[2]	○ REA	○ Otros:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Municipio	
Título de la actuación	
Línea de actuación subvencionable	

Descripción de la actuación, que incluya los siguientes aspectos:

- Información detallada que permita evaluar la actuación de acuerdo con cada uno de los criterios de valoración previstos en el apartado octavo de la convocatoria.
- La fecha de inicio, real o prevista, de la actuación.
- El cronograma y el plazo de ejecución.

(en caso de requerir más espacio, pueden aportar un documento adjunto explicativo)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Proyecto técnico (obra)	○ Necesario ○ No necesario
Bien catalogado	○ No ○ Sí (en caso de marcar sí, se ha de aportar la autorización)
Requiere de otras autorizaciones administrativas?	○ No ○ Sí (en caso de marcar sí, se ha de aportar la autorización)
Modalidad de ejecución	○ Contrato ○ Medios propios ○ Ambas modalidades

PRESUPUESTO

Resumen del presupuesto detallado conforme a la tipología de costes/gastos subvencionables, con indicación de las unidades de obra definidas, caracterizadas y cuantificadas, con el IVA desglosado *(en caso de requerir más espacio, podéis aportar un documento adjunto explicativo).*

_____, ____ de _____ de 20__

(Localidad, fecha y firma)

[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

INSTRUCCIONES

Escriban preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. En el caso de que formalice la solicitud un representante, se deben consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
2. Si acreditan la representación por un medio distinto de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), deben presentar el documento que la acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», deben hacer constar que presentan dicha acreditación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Govern de les Illes Balears
Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

ANEXO 5. DESISTIMIENTO O RENUNCIA

CÓDIGO SIA | 2 | 9 | 2 | 9 | 0 | 4 | 3 |

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL
CÓDIGO DIR3	A04013554
PROCEDIMIENTO	Convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028

SOLICITANTE

Persona física

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

Persona jurídica

NIF		Denominación social	

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Medio de acreditación de la representación[1]		○ REA	○ Otros:

EXPEDIENTE RELACIONADO

Núm. registro[2]		Expediente[3]	

EXPONGO

Que, en relación con la solicitud presentada en el procedimiento indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al amparo de la Orden del consejero de Medio Ambiente y Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras, y la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028.

○ Desisto de la solicitud ○ Renuncio al derecho

MOTIVOS DEL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD O DE LA RENUNCIA AL DERECHO

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este trámite.

Finalidad del tratamiento y base jurídica: tramitar, instruir y resolver el procedimiento de concesión u otorgamiento de la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028; verificar los datos y los documentos que la entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven de ello e informar sobre el estado de tramitación, razón por las cuales el tratamiento de datos resulta necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento [letras c) y e) del artículo 6.1 del RGPD, y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales]. En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las obligaciones previstas en la Ley 3972015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Destinatarios de los datos personales: los datos personales no se cederán a terceros, salvo que exista una obligación legal o un interés legítimo de conformidad con el RGPD.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Transferencias de datos a terceros países: no se cederán datos a terceros países, salvo que exista una obligación legal.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (incluso, de retirar el consentimiento, en los términos establecidos en el RGPD) ante el responsable del tratamiento mencionado anteriormente, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).
Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no se obtenga respuesta en el plazo de un mes, se podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene su sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma).
Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es.

_____, _____ de _____ de 20__

(Localidad, fecha y firma)

[rúbrica]

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Instrucciones

Escriban preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Si acreditan la representación por un medio distinto de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), deben presentar el documento que la acredite.
2. En este campo deben incluir, si lo tienen, el número de registro de la solicitud que presentaron.
3. En este campo deben incluir, si lo tienen, el número de expediente que les haya facilitado la Administración en relación con la solicitud que presentaron.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Govern de les Illes Balears

ANEXO 6

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Código SIA: 2929043

Procedimiento	**Convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera para los años 2026, 2027 y 2028**
Código DIR3	**A04013554-Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal**

BENEFICIARIO

Nombre/razón social					NIF/CIF:	
Dirección					Localidad	
Provincia					País	
Población		Código Postal			Teléfono	
Correo electrónico						

REPRESENTANTE LEGAL (se ha de rellenar solo si la solicitud la firma un representante acreditado)

Nombre					NIF	
Dirección					Localidad	
Provincia					País	
Población		Código Postal			Teléfono	
Correo electrónico						
Medio de acreditación de la representación	REA núm:				Otros	

Declaración responsable del beneficiario de la subvención

Como persona física solicitante o como representante de la entidad solicitante, declaro que son ciertos los siguientes datos y manifiesto que puedo acreditarlos documentalmente,en caso de que se me exija:

a) Que he ejecutado el proyecto, actuación o actividad para el que se ha solicitado y obtenido esta subvención, y he finalizado la inversión dentro del plazo previsto en la resolución de concesión.

b) Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene los justificantes imputables al proyecto subvencionado.

c) Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.

d) Que los justificantes originales del gasto que se detallan en la memoria económica están custodiados bajo mi responsabilidad.

e) Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.

f) Me comprometo a colaborar en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

DATOS BANCARIOS

Los datos bancarios, a efectos del ingreso del importe de la subvención, son los siguientes:	
Nombre de la entidad:	
Domicilio de la sucursal u oficina:	
Código BIC o SWIFT:	
IBAN (para cuentas en España):	

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se adjunta	(marcar con una X)
	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
	Memòria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluya las facturas y los aspectdos indicados en la resolución de concesión.
	Certificado acreditativo de que la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, conjuntamente con otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la actuación.

AUTORITZACIÓN DEL BENEFICIARIO A LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA (solo rellenar si se autoriza)

Nombre		con NIF	
autorizo a		con DNI	

Que presente mi solicitud de pago de la subvención para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabrera en el trámite específico que ha habilitado la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

C/ Eusebi Estada, 145
07009 Palma
Tel. 971 17 61 00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Solicito el pago de la cantidad de _____ por haber ejecutado, aquello que justifico debidamente con la presente solicitud, las actuaciones que fueron objeto de la subvención que me fue concedida mediante Resolución del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el marco de la convocatoria plurianual de subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, para los años 2026, 2027 y 2028.

Asimismo, si, una vez deducido el importe señalado en el párrafo anterior del importe total de la subvención que me fue concedida, resulta un remanente, reconozco la pérdida del derecho al cobro de dicho remanente por no constituir un gasto subvencionable en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así lo hago constar a efectos de que pueda llevarse a cabo la liquidación de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 bis del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y, en consecuencia, sin que proceda iniciar el procedimiento de revocación respecto de dicho remanente.

Cuenta justificativa

Importe de la ayuda concedida	
Coste total del proyecto	

Listado de otros ingresos

Nombre de la fuente de financiación	Procedencia	Importe

Justificantes: facturas								Costes justificados		
Núm. orden	Núm. factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe base imponible	IVA	Total	Fecha pago	% imputación	Importe
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
									TOTAL	0,00 €
										(D_1)

Justificantes: personal propio (para justificar los gastos de personal propio se han de aportar las nóminas correspondientes)								Costes justificados		
Núm.	Nombre trabajador/a	Mes	Concepto	Total bruto mensual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Fecha de pago al trabajador/a	% imputación	Importe		
								0,00 €		
								0,00 €		
								0,00 €		
								0,00 €		
								0,00 €		
								0,00 €		
								0,00 €		
							TOTAL	0,00 €		
								(D_2)		

Importe total justificado (D_1 + D_2)	**0,00 €**

Observaciones:	

Firma

Nombre del representante de la entidad:		Ficha:	

(En la fecha de la firma electrónica)

C/ Eusebi Estada, 145
07009 Palma
Tel. 971 17 61 00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

Instrucciones

Escriban preferentemente en mayúsculas, sobretodo en el apartado de datos personales.

En el caso de que formalice la declaración responsable un representante, se deben consignar todos los datos del declarante en el apartado correspondiente («Declarante»).

Si acreditan la representación por un medio distinto de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), deben presentar el documento que la acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», deben hacer constar que presentan dicha acreditación.

Rellenen únicamente las casillas marcadas en color verde.

Añadid las filas que necesiten para incluir todos los justificantes.

Conviertan el documento a PDF antes de firmarlo electrónicamente.

Además de enviar el PDF firmado, pueden enviar también esta hoja de cálculo para poder utilizarla para los cálculos posteriores.

Información sobre datos de protección personal

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este trámite.

Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se incorporarán y se tratarán en un fichero específico, al efecto de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Medio Natural y Gestió Forestal.

Destinatarios de los datos personales. no se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Transferencias de datos a terceros países: no se cederán datos a terceros países, salvo que exista obligación legal.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso retirar el consentimiento, si procede, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento mencionado anteriormente, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (sede electrónica).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o si no se recibe respuesta en el plazo de un mes, se puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos. El Delegado de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene su sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma); a/e: protecciodades@dpd.caib.es.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233514

C/ Eusebi Estada, 145
07009 Palma
Tel. 971 17 61 00